INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de 2025.

Señor,

MARIO FELIPE RESTREPO JIMÉNEZ
Representante Legal suplente
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
NIT: **819.006.966-8**
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025.**

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, identificada con la Cédula de No. **50.953.886**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No**. 0100 del 02 de febrero de 2024**, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** establecimiento público del orden Nacional con NIT. **800.112.806 -2** con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. **IPMC-FPS-020-2025**, se encontró **HABILITADA** jurídica, técnica y económicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, CON EL FIN DE PROVEER EL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET EN TODAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA A NIVEL NACIONAL".*** Razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** identificada con NIT **819.006.966-8**, representada legalmente por **MARIO FELIPE RESTREPO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.512.219**, de Pereira.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-020-2025** para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: veintiuno (21) de noviembre de 2025.

2. CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

CONTRATISTA: **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** identificada con NIT **819.006.966-8.**

3. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, CON EL FIN DE PROVEER EL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET EN TODAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA A NIVEL NACIONAL.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista adjudicado, deberá prestar los servicios de conformidad especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el anexo técnico denominado ***"FICHA TÉCNICA CONECTIVIDAD FPS 2025"*** el cual es parte integral del presente documento.

CANTIDAD	ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Capacidad MB	TIPO CONEXIÓN Y REUSO	DISPONIBILIDAD	PLAZO
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	CALI	CALLE 25 NORTE # 4 NORTE 28	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	BARRANQUILLA	CARRERA 43 # 84 12 LOCAL 2	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	SANTA MARTA	CARRERA 4 # 26-40 OFICINA 507 CIUDADELA COMERCIAL PRADO PLAZA	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	BUCARAMANGA	CALLE 22 # 23 45 BARRIO ALARCON	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	CARTAGENA	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CENTRO MEDICO LOS EJECUTIVOS SECTOR T LOCAL S 04	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	BUENAVENTURA	CARRERA 3 B # 8 - 47 OFICINA 1 EDIFICIO ANTIGUA NORMAL	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	MEDELLÍN	CARRERA 55 # 40 A -20 OFICINA 412	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses

1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	TUMACO	CALLE MOSQUERA SOUVLETH LOCAL # 9	INTERNET 6MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.7 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	BOGOTA DC	CALLE 73 # 11 - 66 AVENIDA CHILE	INTERNET 150MB 16 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.98 % Tier 3	7 meses
1	INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA	BOGOTA DC	BACKUP CALLE 73 # 11 - 66 AVENIDA CHILE	INTERNET 100MB 8 IP PÚBLICA	SIMÉTRICA 1:1	>99.98 % Tier 3	7 meses
1	TRONCAL SIP TELEFONÍA FIBRA ÓPTICA	BOGOTA DC	CALLE 73 # 11 - 66 AVENIDA CHILE	30 CANALES	N/A	N/A	7 meses
1	RENOVACIÓN MEMBRESÍA IPV6	BOGOTA DC	CALLE 73 # 11 - 66 AVENIDA CHILE	MEMBRESÍA	N/A	N/A	12 meses

NOTA 1: El plazo del servicio de conectividad y troncal SIP será de SIETE (7) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 2: El servicio a contratar, dentro de la propuesta presentada contempla el valor de la instalación en que debe incurrir el contratista.

NOTA 3: La Renovación de la Membresía IPV6 será por el término de un año, la cual será a partir del 01 de diciembre de 2025

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga con el FONDO a cumplir:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir las siguientes obligaciones.

1. Cumplir 100% con el objeto del contrato de conformidad con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos y documentos integrales del proceso.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte,

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
4. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
6. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
12. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
13. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
14. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los usuarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información.
15. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y otras leyes de privacidad y protección de datos que sean relevantes.
16. Todos los datos personales recopilados o procesados en el marco de la prestación de servicios deberán ser manejados de acuerdo con las leyes vigentes.
17. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos

informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.

19. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS- FNC de conformidad con lo establecido en el contrato.
20. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de acceso a Internet y Troncal SIP, así como renovación de membresía IPV6 de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y establecidas en todos los documentos del presente proceso contractual para satisfacer las necesidades del FONDO y sus respectivas sedes.
2. Prestar el servicio de telefonía Troncal SIP con 30 troncales con minutos nacionales ilimitados y llamadas entrantes y salientes, para sede principal del FONDO ubicada en la ciudad de Bogotá, donde se encuentra configurada la planta telefónica.
3. El contratista debe realizar la instalación de todos los servicios de conectividad y la entrega de forma efectiva y puesta en funcionamiento de servicios al FONDO, en el término MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que se firme el contrato.
4. Garantizar que el hardware provisto para realizar la conectividad requerida cuente con soporte técnico vigente y sea el adecuado técnicamente el desarrollo del objeto contractual. El costo de este hardware y/o insumo serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra requeridos para el mismo.
5. Coordinar y elaborar con el ingeniero de sistemas designado por el FONDO el plan de trabajo para la ejecución configuración e implementación servicio del servicio de conectividad y Troncal SIP (enlaces dedicados a internet) para lograr la interconexión de la red local de las diferentes sedes del Fondo de Pasivo de Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como sus sistemas de información, portales web y herramientas de cara al usuario interno y externo.
6. Entregar un cronograma de actividades para aprobación del supervisor en el cual se evidencien las fechas y horas en las cuales se llevarán a cabo las actividades para implementación de servicios de conectividad, el cual deberá ser una vez se cumplan los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. El proveedor debe garantizar la disponibilidad de soporte técnico especializado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo la capacidad de monitorear continuamente la red y resolver incidencias de manera proactiva.
8. Garantizar el ancho de banda y velocidad mínima constante durante el uso normal en cada una de las sedes.
9. Garantizar un plan de contingencia que incluya mecanismos de redundancia en caso de fallas, para asegurar la continuidad del servicio en caso de interrupciones inesperadas.Descrito de la siguiente forma: falla desconexión total 2 a 3 horas, falla no grave 10 a 12 horas, Falla degradada 4 a 6 horas para todas las sedes.
10. Realizar mantenimientos preventivos cada 4 meses programados con notificación previa a la entidad, y estar disponible para mantenimiento correctivo en caso de fallas imprevistas.

11. Realizar mantenimiento mensual de prueba de rendimiento, velocidad de descarga y carga, Latencia y pérdida de paquetes, análisis de ancho de banda utilizado detección de cuellos de botella o saturación.
12. Establecer un procedimiento formal de gestión de incidentes, que incluya tiempos de respuesta claros y un protocolo de escalamiento para situaciones críticas, así como la obligación de informar a la entidad sobre el estado del incidente y su resolución.
13. Entregar al supervisor del contrato cuando lo requiera informes detallados sobre el rendimiento del servicio, incluyendo métricas de uso del ancho de banda, incidentes registrados y disponibilidad del servicio
14. Notificar a la entidad con antelación sobre cualquier cambio o actualización en la infraestructura que pueda afectar el servicio, asegurando que no haya interrupciones sin previo aviso.
15. Garantizar una mesa de ayuda con el personal calificado, idóneo y suficiente para la prestación del servicio objeto del contrato, garantizando el pago de las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano en la ejecución del contrato.
16. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista deberá remitir la información del personal técnico que garantizará la prestación del servicio para la entidad para revisión y aprobación del supervisor.
17. Elaborar y hacer entrega al supervisor designado por el FONDO, de los reportes técnicos e información complementaria de todas y cada una de las actividades para la implementación de servicios de conectividad.
18. El Contratista debe suministrar e instalar toda la infraestructura de tecnología (hardware/software) externa al FONDO y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el FONDO, la cual debe ser nueva para una mejor eficiencia energética, vida útil y óptimo funcionamiento.
19. El contratista para prestar el servicio de soporte presencial o virtual, para servicios de conectividad tiene un plazo máximo de 1 hora de respuesta, una vez sea requerido por el supervisor del contrato, de acuerdo al cronograma establecido entre las partes.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y todas las labores propias para implementación de los servicios de conectividad, para mantenerlas en los servicios en óptimas condiciones de funcionamiento.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta N.º 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1601 de 2022 y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de

presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

5.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Suministrar la debida Identificación (carnetización) para el personal profesional y técnico que requiera en el cumplimiento del objeto del contrato, indicando cargo y números telefónicos (fijo y móvil) que permitan ubicarlos en caso de emergencia durante las 24 horas y que deban asistir a las instalaciones del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
4. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

5.4 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

El FONDO, se obliga para con el contratista a:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
5. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
6. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
9. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ha estimado como valor del contrato la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($63.926.800) MCTE INCLUIDO IVA.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

8. FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales pagará el valor del contrato en **SIETE (07) PAGOS** equivalentes al valor total dividido entre **SIETE MESES,** pagaderos dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** siguientes al vencimiento del mes, previa presentación de factura correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento, expedido por el funcionario encargado del seguimiento del Contrato y los documentos que avalen el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones de Conformidad con el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes.

EL FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalan informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su

recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por la contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en

el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo **MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

9. PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato para los servicios de conectividad y Troncal SIP será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: No obstante, la Renovación de la Membresía IPV6 será por el término de un año, la cual iniciará a partir del **01 de diciembre de 2025.**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA:

El servicio objeto de la contratación deberá ser prestado en las sedes del FONDO a nivel nacional, en las siguientes ciudades y direcciones:

- **Bogotá D.C**., Calle 73 N° 11 – 66, Avenida Chile.
- **Barranquilla**, Carrera 432 No 84-12 Local 102.
- **Bucaramanga,** Calle 22 No 23-45, Barrio San Fernando.
- **Cartagena**, Calle 31 No 58-38, Consultorio 504 Centro Medico los Ejecutivos.
- **Cali,** Calle 25 Norte No 4N – 28 Centro Comercial el Norte.
- **Buenaventura**, Carrera 33B No 8-47 Piso 1 Antigua Normal.
- **Medellín**, Carrera 55 No 40A-20 Oficina 912.
- **Santa Marta**, Carrera 4 No 26-40 Oficina 507, 508 Ciudadela Comercial Prado Plaza
- **Tumaco**, Zona Comercial Calle Mosquera y Zoublet Local 109. Coordenadas 1.809468,-78.767303

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con parte de los recursos del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	18825
FECHA	05 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR	$4.924.493,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
DEPENDENCIA O UNIDAD	PENSIONES - NACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

CDP No.	27325
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR	$9.482.837
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
DEPENDENCIA O UNIDAD	SALUD - PROPIOS

11.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI __X__ NO ____

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No 011 del 6 de agosto de 1.997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, la entidad tramitó la aprobación de Vigencias Futuras requeridas para garantizar la contratación de prestación de servicios de **CONECTIVIDAD** en las diferentes sedes administrativas del Fondo de Pasivo Social para las vigencia fiscal 2025-2026, para lo cual solicitó el concepto técnico favorable de cabeza de sector para comprometer vigencias futuras de funcionamiento ante la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud, quien remitió el concepto técnico favorable de cabeza de sector para comprometer vigencias futuras de funcionamiento ante la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud, el cual fue emitido mediante Oficio No. **2025121002550171** de fecha 10 de septiembre de 2025; por lo cual se procedió a solicitar la respectiva autorización cupo de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. **20250120013976l** de fecha 11 de septiembre de 2025.

Que mediante comunicación enviada por el Ministerio de Hacienda a través del radicado **2-2025-063304** del 15 de octubre de 2025, remiten aprobación de vigencia futura para las vigencias 2025-2026, para la presente contratación y se expidieron las siguientes autorizaciones futuras así:

VIGENCIA	NUMERO DE APROBACION	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
2026	63025	19-14-01	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$36.000.000,00

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

VIGENCIA	NUMERO DE APROBACION	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
2026	63125	19-14-02	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$25.857.625,00

12. GARANTÍAS

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de suscripción del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más
Calidad del Servicio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de vigencia de la membresía IPV6 correspondiente a un año y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

En cuanto al amparo de responsabilidad civil extracontractual, este debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista para la suscripción del contrato deberá constituir la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá realizar la ampliación o modificación de la cobertura amparada de la garantía.

13. ASUNTOS CONTRACTUALES

13.1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13.2.CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato

13.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13.4. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior

sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aún habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.5. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

13.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

13.7 POTESTADES EXORBITANTES

El contrato que se derive del presente proceso de selección se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación,modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

13.8 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-020-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

13.9 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el **COORDINADOR DE BIENES, COMPRAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

14. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN:

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato estatal de prestación de servicios celebrado, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Luis Alberto Morales Hernández, Abogado Contratista Secretaria General

Angie Andrea Trejos Gomez, Abogada Secretaria General

Revisó: David Alonso Marín Giraldo, Abogado Contratista Secretaria General

José Alberto Pumarejo Medina, Secretario General PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO

Jairo Luis Quiceno Jiménez, Abogado Contratista Dirección General

Diaz Fernandez Abogados S.A.S., Contratista Dirección General.